En la muy noble e muy leal ciudad de murcia
a veynte y nueve dias del mes de marzo de myll
y quinientos y sesenta y cinco años el muy mag[nífi]co señor
el doctor gilberte de rreynoso juez de residencia
del rreyno de murcia por su mag[esta]d dixo que porque
de la rresidencia que su md a tomado en la dha ciu
dad a rresultado los desordenes que los fieles execu
tores hasta aquy an tenido en el llevar posturas exçesi
vas a las personas que an traydo ante ellos a poner los bas
timentos que traen a esta ciudad de lo qual se an seguido
muchos ynconvenientes en mucho perjuizio y daño a esta rre
publica porque los que traen los dhos bastimentos los an
vendido a mayores precios por lo que an dado a los di
chos fieles executores por tanto que devya de mandar y
mandava que los dhos fieles executores que agora son e fueren
de presente e fueren de aqui adelante no lleven ni os
ni rresçebir cosa ninguna por rrazon de lo que
las muestras que les traxeren para poner los dhos
bastimentos de prescios e lo aver visto e aprovado para
hazer la dha postura e se lo bueluan [illegible] syn los
rresçebir ni tener so pena de seis mill mrs aplica
dos por tercias partes la tercia parte para la camara
e fisco de su mag[esta]d e la otra tercia parte para el bien
[illegible] del pan del posito y la otra parte para el que
lo denunciare en la qual pena desde luego les dio
por condenados e yncurran cada vez que lo hizieren
e ansy mismo mando que este auto se notifique en el ayun
tamiento publico desta ciudad y se ponga en el libro de cab